

Santiago de Cali, 04 de Marzo de 2024

AVISO N.º **002-2024**

Doctor
MIGUEL FOLLECO UNIGARRO
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (artículo 69, inciso 2. Ley 1437 de 2011 CPACA)

Ref.: Proceso Disciplinario No. **2817-20**

Doctor **MIGUEL FOLLECO UNIGARRO**, por medio del presente aviso, le estamos notificando la Resolución N.º 113-2023 de 20 de Diciembre de 2023 que declara que no existe merito probatorio para formular cargos al Doctor **MIGUEL FOLLECO UNIGARRO**, emitida por este Tribunal en el proceso radicado 2817-20, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En la providencia en mención se resolvió lo siguiente:

“ ... ”

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar que no existe mérito probatorio para formular cargos contra el doctor **MIGUEL FOLLECO UNIGARRO**, por hechos relacionados con la atención al paciente señor **HÉCTOR PALACIOS IRAGORRI**, por las razones expuestas antes.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la decisión al profesional médico, como al quejoso, contra la cual no proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al artículo 47 del CPACA.

TERCERO.- En firme, dispóngase el archivo de las diligencias.

“ ... ”

Se indica que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante este Tribunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Art. 69 CPACA).

Por motivos de reserva, la historia clínica no será publicada copia del acto administrativo. Si desea copia de la providencia deberá ser solicitada directamente al Tribunal a través del correo electrónico: tribunaleticamedica@temvalle.org.

Fecha de publicación del aviso en la página WEB: 04 de Marzo de 2024

Fecha de desfijación del aviso: 08 de Marzo de 2024.

jlm

De conformidad con lo anterior se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, es decir, el día 11 de Marzo de 2024.

Atentamente,



DIANA JULIETA OLIVO OSPINA
Abogada Secretaria